

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO Y DE OCIO

FEDERACIÓN NAVARRA DE LUCHA OLÍMPICA Y D.A

INTRODUCCIÓN:

La [Ley Orgánica 8/2021](#) ², de 4 de junio "**de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia**" obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas y de ocio a cumplir unos mandatos para crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia (LOPIVI, CAP. IX del ámbito del deporte y del ocio, art 47 y 48.a)

Las leyes torales 8/2017 (art,35z) de igualdad social de las personas LGTBI+ y 17/2019 (art.29.e) de igualdad entre mujeres y hombres también establecen la necesidad de elaborar protocolos.

CONCEPTOS:

● **VIOLENCIA:**

"Se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital" (art.1.2 LOPIVI).

En cualquier caso, se entenderá por violencia:

- El maltrato físico, psicológico o emocional.
- Los castigos físicos, humillantes o denigrantes.
- El descuido o trato negligente.
- Las amenazas, injurias y calumnias.
- La explotación, incluyendo la violencia sexual.
- La corrupción, la pornografía infantil y la prostitución de menores.
- El acoso escolar, el acoso sexual y el ciberacoso.
- El acceso no solicitado a pornografía.
- La extorsión sexual.
- La violencia de género.
- Femicidio.
- La mutilación genital.
- Rechazo u odio hacia las personas por su orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.
- La trata de seres humanos con cualquier fin.
- El matrimonio forzado, el matrimonio infantil.
- La difusión pública de datos privados, así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

² A partir de ahora IND e INJ.² Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, se referencia como LOPIVI en el resto del docum

● **BUEN TRATO:**

"Aquel que, respetando los derechos fundamentales de los NNA (niñas, niños y adolescentes), promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de niños, niñas y adolescentes, (art.1.3 LOPIVI)"

● **ENTORNO SEGURO:**

"Aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital." (art.3 m)

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN:

Según el artículo 48 de la LOPIVI, todas las entidades que realizan actividades deportivas y de ocio con personas menores de edad de forma habitual deben designar la figura del Delegado/ Delegada de protección (DP).

Responsabilidades de la persona designada como delegado/a de protección:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

DELEGADO FNLOYDA PROTECCIÓN A MENORES:

José Manuel Menéndez López

E-mail: info@fnlucha.com

ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDADES:

Comprometerse ética y legalmente con la protección y el buen trato a la infancia es una obligación para las instituciones, clubes, Federaciones y personas que rodean la práctica deportiva y de ocio. La responsabilidad que debemos tener, tanto en el ámbito del deporte como del ocio, con los NNA está encaminada fundamentalmente a la consecución de los siguientes objetivos.

- Generar bienestar y convertir la experiencia deportiva y de ocio en beneficiosa para el desarrollo global del NNA.
- Respetar los derechos de infancia y la adolescencia en la práctica deportiva y de ocio.

Para ello, la Federación Navarra de Lucha Olímpica y D.A.:

- a. Aplicará los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia que adopten las Administraciones Públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b. Implantará un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c. Designará la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d. Adoptará las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios NNA, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- e. Fomentará la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f. Fomentará y reforzará las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y las de ocio, con sus progenitores o con quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.
- g. Asimismo, quienes trabajen en las entidades deportivas y de ocio deberán formarse específicamente para atender adecuadamente a las personas NNA con discapacidad.

MODELO DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE LUCHA OLÍMPICA Y D.A. FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA:

Teniendo como objetivo la protección de NNA (niños, niñas y adolescentes) frente a las diferentes formas de violencia, la Federación Navarra de Lucha Olímpica y D.A, trabajará en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella. Trabjará en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, para lo cual,

- Fomentará la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programará y diseñará las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.
- Difundirá y aplicará el protocolo de actuación establecido.
- Informará a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizará que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de

ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

- Impulsará la formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolverá con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en la entidad.
- Adoptará medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizará la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantará un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la Federación Navarra de Lucha Olímpica y D.A., así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección. ANEXO "I"
Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos de la entidad (familias, cuerpo técnico, deportistas). Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web y redes sociales de la entidad.
- Realizar formación especializada, inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad, según el artículo 5 de la LOPIVI.
- Otras actuaciones propias que la Federación Navarra de Lucha Olímpica y D.A. considere oportunas.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia:

Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegaran a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar incomodidad, malestar o angustia al menor.

SITUACIÓN DE RIESGO	ACCIONES PREVENTIVAS
REUNIONES.	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas.
DESPLAZAMIENTOS:	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con el/la menor.
REDES SOCIALES (RRSS)	No utilizar las RRSS para comunicarse con las y los menores.
VESTUARIOS:	Respetar los momentos en los que los NNA se están cambiando en los vestuarios.
CONTACTO FÍSICO:	Evitar contacto físico innecesario y no invadir la intimidad corporal y psicológica.
COMUNICACIONES:	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexista, irónico). Evitar bromas, comentarios y juegos con connotaciones o carácter sexual.

ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará a la persona sobre la que versa la reclamación y la conducta ofensiva que se le imputa.
2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.
3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación.
4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.

5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

Algunas de las situaciones recogidas en el presente protocolo están tipificadas como delito en el Código Penal, debiendo **informar a la persona denunciante** de la posibilidad de acudir al Ministerio Fiscal. En este caso, el presente procedimiento se pondrá en marcha como una más de las posibles acciones que pueden interponerse al efecto ante cualquier instancia administrativa o judicial.

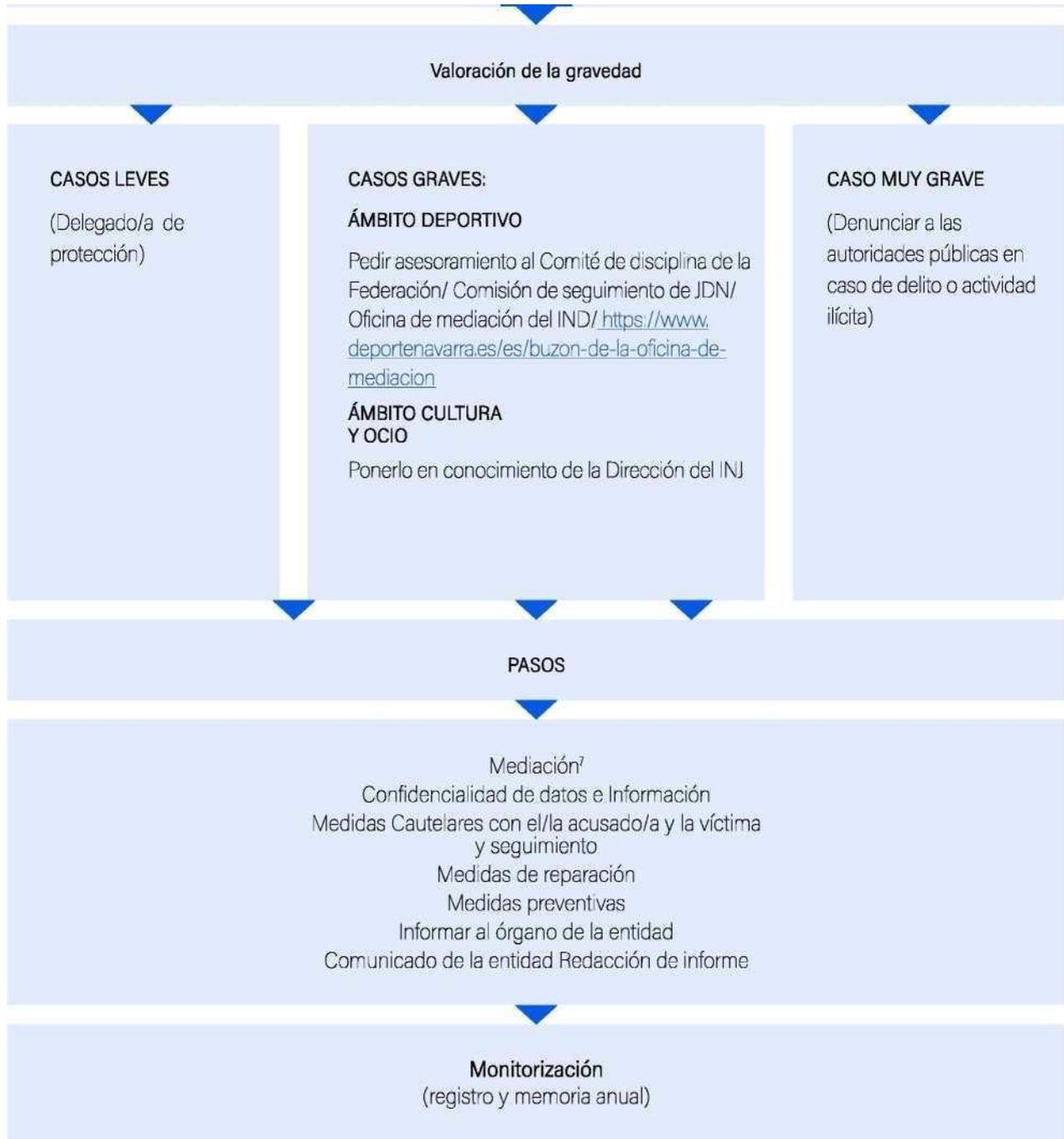
Impreso de solicitud de ayuda

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

(protección de las partes, confidencialidad y recogida de información-notifica a agresor/a)

Reunión con acusado/a

Reunión con víctima



⁷ No todos los casos son mediables, Por ejemplo, hay que tener en cuenta que la mediación está expresamente prohibida en casos de violencia contra las mujeres.

** Los casos relacionados con la diversidad sexual o de género acudir al servicio de Kattalingune.

ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN:

- Se realizará un seguimiento de los casos.
- Se procurará protección a las personas implicadas y se garantizará la confidencialidad de los datos.

	TAREAS	FECHA	ACCIONES
1.-	Designado Delegado/a de protección		Anexo I cumplimentado
2.-	Protocolo aprobado y firmado		Acta de aprobación realizada
3.-	Difusión del Protocolo		Enlace a la web donde se ha publicado. Acciones de difusión realizadas por la entidad con familias, deportistas, entrenadores/as...
4.-	Solicitud del Certificado de Delitos de naturaleza sexual		Registrado
5.-	Formación Delegado/a de Protección		Relación de cursos realizados
	Formación de todas las personas que trabajan con NNA		Relación de cursos realizados
	Monitorización de los casos		Registro (memoria anual)
6.-	Otras		

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

SEXO:

EDAD:

ROL:

JUGADOR/A

ENTRENADOR/A

ÁRBITRO/A

OTRO/A

TELÉFONO:

En caso de tratarse de una/un menor de edad, indicar los datos de contacto de su familia o de sus tutores/as legales.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA AGREDIDA

En el caso de que la persona solicitante sea la agredida no hace falta rellenar.

SEXO:

EDAD:

ROL:

JUGADOR/A

ENTRENADOR/A

ÁRBITRO/A

OTRO/A

TELÉFONO:

TIPO DE VIOLENCIA

Física

Psicológica

Insultos

Sexual

Imagen datos

RRSS

Otra

PRESENTA LESIONES

Sí

NO

DONDE

Ha comunicado a algún organismo

Autoridad a la que se ha comunicado:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (Indicar las personas implicadas y conductas observadas, así como posibles testigos).

SOLICITUD:

Solicito el inicio del protocolo de actuación frente a la violencia del menor

Sí

No

Firma:

En..... a de de.....

ANEXO I

NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

CLUB:

Temporada 202.../202... D/D ___ DNI ___

CERTIFICO:

_____, mayor de edad, con en su calidad de secretaria/o de la entidad _____, con domicilio social en, _____ n _____, CIF.

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia L.0.8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES de la Federación Navarra de Lucha Olímpica y D.A., al considerar que reúne los requisitos para ello.

NOMBRE:	
DNI / PASAPORTE	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:	
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:	
ENLACE WEB A LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN	

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo:

- Conocer y aplicar los protocolos de actuación.
- Difundir los protocolos establecidos por la entidad.
- Actuar en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Fomentar la participación activa de las NNA para que puedan expresar sus inquietudes.
- Reforzar los canales de comunicación entre los diferentes agentes deportivos de la entidad.
- Adoptar medidas para que la práctica deportiva no sea un escenario de discriminación.
- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación del personal en materia de prevención y lucha contra la violencia.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos de violencia.
- Asegurar que la entidad dispone de personal formado en protección de los NNA.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.
- Adoptar las medidas preventivas y precautorias que procedan en defensa del interés del/la menor que haya podido ser víctima de una situación de violencia.
- Velar por la debida reintegración del/la menor que ha sido víctima de la situación de violencia, fomentando y favoreciendo la continuidad en las prácticas deportivas o de ocio.
- Promover la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos, tales como la mediación.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente en

_____, a _____ de _____ de 202_____

Secretaria/o
D./D^a

V^o B^o Presidente
D./D^a

Delegado Protección
D./D^a

